



PROYECTO DE LEY

Artículo 1° – Créase un régimen de reducción fiscal destinado a incentivar las donaciones efectuadas por personas físicas o jurídicas, en dinero o en especie, a favor de escuelas públicas de gestión estatal dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2° – Las donaciones alcanzadas por el presente régimen podrán consistir en:

- a) Bienes muebles e inmuebles, insumos tecnológicos, material didáctico, equipamiento e infraestructura.
- b) Contribuciones en dinero destinadas a programas educativos, obras de mantenimiento y proyectos pedagógicos de innovación.

Artículo 3° – Las personas físicas o jurídicas que realicen las donaciones establecidas en la presente ley podrán deducir hasta un máximo del 50% del monto imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o del ABL, según corresponda.

Artículo 4° – Para acceder al beneficio, las donaciones deberán:

1. Estar debidamente documentadas mediante convenio con el Ministerio de Educación.
2. Ser canalizadas a través de una cuenta oficial o mediante acta de entrega de bienes.
3. No implicar contraprestaciones de publicidad política ni beneficio particular ajeno al fin educativo.

Artículo 5° – Créase en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad el Registro de Donaciones Educativas, en el cual se inscribirán todas las operaciones realizadas bajo este régimen. El registro será de acceso público y actualizado periódicamente en el sitio web oficial.

Artículo 6° – La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) será la encargada de verificar la correcta aplicación de los beneficios fiscales, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Artículo 7° – Quedan excluidas de los beneficios previstos en la presente ley:

- a) Las personas físicas que se encuentren procesadas o condenadas por delitos dolosos contra la administración pública, el orden económico y financiero, o delitos contra la integridad sexual.
- b) Las personas jurídicas cuyos directivos o representantes legales estén procesados o condenados por los delitos mencionados en el inciso anterior.
- c) Las personas humanas o jurídicas que mantengan contratos de provisión de bienes y servicios con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que las donaciones pudieran configurar un beneficio indirecto o un conflicto de intereses.
- d) Los funcionarios públicos y empleados del Gobierno de la Ciudad que, en razón de su cargo, puedan influir en la asignación, recepción o control de las donaciones.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por finalidad fomentar la participación solidaria de la ciudadanía y del sector privado en el fortalecimiento del sistema educativo público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La educación pública es un pilar fundamental de la democracia y la igualdad de oportunidades. Sin embargo, las demandas de infraestructura, tecnología y recursos pedagógicos superan muchas veces las posibilidades presupuestarias. Es en este contexto donde las donaciones de particulares y empresas pueden constituirse en un complemento significativo para mejorar la calidad educativa.

La creación de un régimen de reducción fiscal vinculado a donaciones educativas no implica pérdida de recursos para el Estado, sino una inversión indirecta en capital humano y desarrollo social. Cada aporte privado que se canaliza hacia una escuela pública significa mejores condiciones de aprendizaje, acceso a nuevas tecnologías y, en última instancia, un futuro con más oportunidades para los estudiantes porteños.

Asimismo, la transparencia del sistema se asegura a través de la creación del Registro de Donaciones Educativas, garantizando el acceso público a la información y evitando cualquier posible utilización indebida.

Asimismo, este régimen constituye una herramienta para profundizar la responsabilidad social empresaria en la Ciudad de Buenos Aires. Al generar incentivos fiscales claros y transparentes, se alienta a las empresas a involucrarse activamente en la mejora de la educación pública, sin reemplazar la obligación estatal, sino actuando como un complemento virtuoso. De esta manera, se fomenta un círculo virtuoso de cooperación público-privada, donde el beneficio impositivo se traduce en una inversión social concreta con impacto directo en la comunidad.

Por otro lado, la implementación de un sistema de exclusiones y controles evita cualquier tipo de uso indebido de este mecanismo, blindando su legitimidad. La transparencia que aporta el Registro de Donaciones Educativas y la supervisión de la AGIP garantizan que cada aporte se realice en un marco de ética pública, equidad y rendición de cuentas. Este proyecto, en definitiva, reafirma el compromiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una educación inclusiva y de calidad, promoviendo valores de solidaridad, cooperación y fortalecimiento de la esfera pública.

Con este proyecto, la Ciudad de Buenos Aires se alinea con experiencias exitosas en otras jurisdicciones y países, donde los incentivos fiscales para donaciones educativas se han convertido en motores de innovación y colaboración entre el Estado y la sociedad civil.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento del presente proyecto.